



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PONFERRADA, PARCELAS SITUADAS EN LA CONFLUENCIA DE AVDA. DE LA PLATA, AVENIDA CONDE DE LOS GAITANES Y CALLE RAMÓN GONZÁLEZ ALEGRE, INSTADA POR LA MERCANTIL PACAR S.A..

Visto el expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Ponferrada: Parcelas situadas en la confluencia de Avenida de La Plata, Avenida de Conde de los Gaitanes y Calle Ramón González Alegre, instado por la mercantil Pacar S.A.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PGOU de Ponferrada, actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007 de 22 de mayo (B.O.C. y L. 29 de mayo de 2007 y, B.O.P. de 14 de agosto de 2007).

SEGUNDO.- Se ha elaborado la pertinente documentación técnica para dicha Modificación redactada por la Arquitecta D^a. María Teresa Rodríguez Natal.

TERCERO.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I^a.- La competencia para entender de este expediente corresponde, en esta fase de aprobación inicial, al Ayuntamiento, según el Art^o. 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, estando atribuido su conocimiento al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2,c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, según el Art^o. 47.2 II) de la dicha Ley de Bases de Régimen Local.

II^a. La modificación del planeamiento general, y por ello del Plan General de Ordenación Urbana, se regula en el artículo 58 de la Ley 5/99, que se desarrolla en los artículos 169 a 173 del Reglamento de Urbanismo de



Ayuntamiento de Ponferrada

Castilla y León, debiendo ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación del propio Plan General.

Por remisión de los preceptos antes invocados, el procedimiento de aprobación viene regulado, al igual que el propio Plan, en los Artículos 52 y 54 de la Ley 5/1999, y en los Artículos 149 a 162 del Reglamento de Urbanismo, con aprobación inicial, información pública, aprobación provisional y aprobación definitiva, correspondiendo ahora, tal y como antes se indicó, la aprobación inicial.

El plazo de información pública mínimo, al ser planeamiento general, es de 2 meses (Artº. 155.2.a) Reglamento de Urbanismo), con anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (Artº. 154.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo).

IIIª.- El presente expediente tiene por objeto modificar el P.G.O.U. en la confluencia de Avenida de La Plata, Avenida de Conde de los Gaitanes y Calle Ramón González Alegre, y la documentación presentada se considera suficiente para los fines perseguidos, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a tal modificación puntual.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Transporte, Movilidad, Nuevas Tecnologías y Urbanismo; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación Puntual del P.G.O.U. en la confluencia de Avenida de La Plata, Avenida de Conde de los Gaitanes y Calle Ramón González Alegre, instado por la mercantil Pacar S.A., cuyo documento ha sido elaborado por la Arquitectas Dª. María Teresa Rodríguez Natal, con las aclaraciones y/o puntualizaciones del documento Febrero 2018.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, durante el plazo de dos meses, pudiendo examinarse el mismo y formular las reclamaciones oportunas.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D.Alcaldé 26-6-2015), en Ponferrada, a 12 de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO,